



**RESOLUCIÓN No. UTN-ADQ-2026-060**

**DR. MIGUEL NARANJO TORO**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el Art. 288 de la Carta Magna señala que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 355 ibídem, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

**Que**, el Art. 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, determina que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y será su Representante Legal;

**Que**, el artículo 23 ibídem, establece las responsabilidades del Rector en calidad de autoridad ejecutiva, académica y administrativa y determina: *“(..). El/la Rector/a podrá delegar en los/as Vicerrectores/as, Decanos/as y/o funcionarios aquellas funciones que considere necesarias”*;

**Que**, mediante Acta de Posesión de Rector de la Universidad Técnica del Norte, con fecha 31 de mayo del 2022, el Honorable Consejo Universitario, posiona en el cargo de Rector de la Universidad Técnica del Norte para un período de cinco años, comprendido desde el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y dos hasta el treinta y uno de mayo del dos mil veinte y siete, al Dr. Miguel Edmundo Naranjo Toro, electo de forma democrática y participativa de Docentes, Estudiantes, Empleados y Trabajadores, de conformidad con las atribuciones del Máximo Organismo Colegiado de la Universidad Técnica del Norte contempladas en el numeral 1 del Art. 10 del Estatuto Orgánico vigente.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 030699-R de fecha 31 de mayo del 2022, en atención a la Resolución Nro. 18-SE-HCU-UTN con fecha 31 de mayo del 2022 mediante el cual, el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria, y según



el Acta de Posesión emitida por el Tribunal Electoral, declara ganador de las elecciones para Autoridades de la Universidad Técnica del Norte al Dr. Miguel Naranjo Toro.

**Que**, mediante el Cuarto Suplemento Nro. 140 del Registro Oficial, se publicó en el Registro Oficial con fecha 07 de octubre de 2025, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 2 de la mencionada LOSNCP indica que: *“Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional. (...)”*;

**Que**, el Art. 23 de la mencionada Ley indica que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

**Que**, el Art. 24 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General indica: *“Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 193 de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que se encuentra en vigencia desde el 28 de octubre de 2025, fecha en la que se publicó en el Registro Oficial Nro. 153.

**Que**, el Art. 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos (...) Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el Art. 6 ibídem indica: *“Adquisición a través de importación.- Para la adquisición de bienes, Art. 6 y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será*



*necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento. (...);*

**Que**, el Art. 7 del mencionado Reglamento establece: *“Publicación de verificación de producción nacional.- Las entidades contratantes publicarán, a través del Portal de Contratación Pública, la verificación de producción nacional, antes de iniciar procedimientos competitivos de selección en el extranjero, únicamente respecto de los requerimientos para la adquisición de bienes a importarse directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional (...), estableciéndose en el Art. 8 ibidem su procedimiento;*

**Que**, mediante documento denominado Informe de Necesidad de fecha 21 de abril de 2026, elaborado por la MSc. Fernanda Elizabeth Vega Jiménez, Asistente y técnico del proceso, revisado por el Lcdo. Danny Andrés Delgado Carranco, oficinista y aprobado por la MSc. Bethy Mireya Chávez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte, se indica: *“(...) Beneficio: La contratación de la base de datos especializada en agricultura, ciencias biológicas, salud y medio ambiente aporta un alto valor a la institución al cubrir una necesidad crítica: el acceso a más de 670.000 documentos científicos de difícil acceso, incluyendo literatura gris y material no disponible en otras bases de datos. Esto satisface la demanda real y creciente de investigadores, docentes y estudiantes que requieren información actualizada y especializada para el desarrollo de sus actividades académicas y científicas. Además, esta base de datos reduce el tiempo y costo asociados a la búsqueda y adquisición individual de documentos, mejorando la eficiencia en el manejo de recursos y facilitando el acceso equitativo a la información en toda la comunidad universitaria. (...);*

**Que**, mediante documento denominado Proyecto de fecha 21 de abril de 2026, elaborado por la MSc. Fernanda Elizabeth Vega Jiménez, Asistente y técnico del proceso, revisado por el Lcdo. Danny Andrés Delgado Carranco, oficinista y aprobado por la MSc. Bethy Mireya Chávez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte, se establecen los antecedentes, objetivos, alcance, metodología de trabajo, productos y servicios esperados, detalle del objeto contractual y demás condiciones propias del objeto de contratación descrito;

**Que**, mediante documento denominado Términos de Referencia de fecha 21 de abril de 2026, elaborado por la MSc. Fernanda Elizabeth Vega Jiménez, Asistente y técnico del proceso, revisado por el Lcdo. Danny Andrés Delgado Carranco, oficinista y aprobado por la MSc. Bethy Mireya Chávez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte, se establecen las condiciones técnicas, económicas y legales del proceso de contratación de conformidad a lo que establece el Art. 76, 77 y 78 del Reglamento General a la LOSNCP;

**Que**, mediante documento denominado Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial de fecha 21 de abril de 2026, elaborado por la MSc. Fernanda Elizabeth Vega Jiménez, Asistente y técnico del proceso, revisado por el Lcdo. Danny Andrés Delgado Carranco, oficinista y aprobado por la MSc. Bethy Mireya Chávez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte, se establece el Presupuesto Referencial del proceso, de conformidad a los Arts. 73 y 75 del Reglamento General a la LOSNCP;



**Que**, mediante Memorando Nro. UTN-DB-2026-00049-M de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por la MSc. Bethy Mireya Chávez Martínez, Director de la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte, se solicita la autorización para incremento de techo presupuestario, de reforma al POA e inicio del proceso de CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN AGRICULTURA, CIENCIAS BIOLÓGICAS, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, por el valor de USD. 8.363,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) sin incluir el IVA. La contratación se encuentra autorizada mediante Guía Nro. 19.809 de fecha 29 de abril de 2026;

**Que**, se cuenta con la AUTORIZACIÓN DE VIABILIDAD TÉCNICA PARA ADQUISICIONES DE SOFTWARE Y/O PROYECTOS DE GOBIERNO ELECTRÓNICO emitido por el MINTEL en referencia a la solicitud Nro. 034B-0FC000;

**Que**, mediante Solicitud de Compra Nro. 13223 de fecha 11 de mayo de 2026 cuya consolidación de requerimientos es la Nro. 6709 se solicita la CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN AGRICULTURA, CIENCIAS BIOLÓGICAS, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE;

**Que**, de conformidad a lo que establecen los Arts. 2 de la LOSNCP y Art. 11 de su Reglamento General, se adjunta la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública de la Universidad Técnica del Norte Nro. UTN-DA-ADQ-J-2026-0065 de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Ab. Sandra Chávez Morales, Analista Jurídica-Adquisiciones de la UTN;

**Que**, mediante Resolución Nro. UTN-ADQ-2026-036 de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte, de conformidad a lo que establece el Art. 64 del Reglamento General a la LOSNCP, se aprobó la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad Técnica del Norte para el ejercicio fiscal 2026 y se suscribe la correspondiente verificación al Plan Anual de Contratación Pública 2026;

**Que**, mediante Verificación de Catálogo Electrónico Nro. UTN-DA-ADQ-J-2026-0065 de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Ab. Sandra Chávez Morales, Analista Jurídica-Adquisiciones, conforme lo establece el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el Art. 66 del Reglamento General, se certifica que el objeto contractual CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN AGRICULTURA, CIENCIAS BIOLÓGICAS, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, con las especificaciones técnicas o términos de referencia adjuntos, no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico y no guardan relación para su contratación de acuerdo a los convenios marco;

**Que**, Mediante Memorando nro. UTN-DA-ADQ-J-2026-0139-M de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por la Ab. Sandra Chávez Morales, Analista Jurídica-Adquisiciones, conforme lo establece la normativa legal vigente, se recomienda la aplicación del procedimiento: PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO, procedimiento que se llevará a cabo previo a la Verificación de Producción Nacional establecida en los Arts. 6, 7 y 8 del RGLOSNC:



**Que**, Mediante Resolución Nro. UTN-ADQ-2026-040 de fecha 27 de mayo de 2026, la Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte resolvió aprobar el pliego, cronograma y disponer el inicio del proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN AGRICULTURA, CIENCIAS BIOLÓGICAS, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE” mediante código VPN-UTN-2026-03 con un presupuesto referencial de e USD. 8.363,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) sin incluir el IVA;

**Que**, una vez cumplido con el cronograma del proceso, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0688-O de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por la Abg. María Fernanda Merchán Moncayo, Directora de Control de Producción Nacional del SERCOP, indica: “(...) *En función a la normativa anteriormente expuesta, y una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-UTN-2026-03, mismo que determinó la NO existencia de proveedores en el país para el objeto de contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA contratar el servicio requerido, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos sobre los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio vigentes con el Ecuador (...).*”

**Que**, la Universidad Técnica del Norte, en cumplimiento de los objetivos institucionales despliega una gestión técnica y humanística y requiere de elementos que favorezca una dirección eficiente en los campos académico, administrativo y financiero;

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales:

### **RESUELVE:**

**Artículo Uno.** - Aprobar el pliego, cronograma y disponer el inicio del proceso de CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO para la “CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS ESPECIALIZADA EN AGRICULTURA, CIENCIAS BIOLÓGICAS, SALUD Y MEDIO AMBIENTE PARA LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE” mediante código PE-UTN-2026-02 con un presupuesto referencial de USD. 8.363,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) sin incluir el IVA. Se cuenta con la partida presupuestaria: 530204 “Edición Producción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía Carnetización Filmación e Imágenes Satelitales”, conforme consta en la Certificación Presupuestaria Nro. 281 de fecha 18 de mayo de 2026, aprobada por la Dirección Financiera de la UTN.

**Artículo Dos.** – De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa a la MSc. Ana Cristina Pijal Ojeda, en calidad de técnico del proceso para actuar en la etapa precontractual.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA-UNIDAD DE ADQUISICIONES**



**Artículo Tres.-** Disponer a la Jefatura de Adquisiciones, publique la presente Resolución, los pliegos y toda la documentación considerada como relevante según el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa expedida por el SERCOP.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra a los 19 días del mes de junio de 2026.

Publíquese. –

Dr. Miguel Naranjo Toro  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**